



Mendoza 29 de diciembre de 2023

## **RESOLUCIÓN Nº 323 – P. S.H.- 2023.-**

### **VISTO:**

El Expediente Nº 84260/23 de Licitación Pública Resolución Nº 220 – P. S.H.- 2023 originado en la Oficina de Compras y Suministros mediante el cual se tramita la adquisición de “Elementos para Centro de Datos de la Honorable Cámara de Diputados”

### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 43/85 obra Resolución Nº220-P.S.H.-2023, Planilla de Presupuesto, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Base y Condiciones Generales de la Provincia, y Publicación.

Que a fojas 90/91 obra Acta de Apertura, donde surgen como oferentes: oferente Nº1: “DATASTAR ARGENTINA S.A.”; oferente Nº2 “ENYTEC S.A.S”, y oferente Nº3 “ELECTROSOFT S.A.”.

Que a fojas 92, obra nota de “ENYTEC S.A.S”, donde denuncia domicilio social, especial y electrónico de la sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones que el órgano licitante realice en cualquiera de ellas a su elección.

Que a fojas 94 a 428, obra documentación y oferta económica presentada por el oferente Nº1 “DATASTAR ARGENTINA S.A.”.

Que a fojas 430 a 475 obra documentación y oferta económica presentada por oferente Nº2 “ENYTEC S.A.S”.

Que a fojas 477 a 507, obra documentación y oferta económica presentada por oferente Nº3 “ELECTROSOFT S.A.”.



Que a fojas 508/511, obra Informe Administrativo de la Comisión Pre-Adjudicadora, de fecha 26 de diciembre de 2023, referido a la oferta económica y documentación presentada por los oferentes, en cual se formulan las siguientes observaciones: 1) que el oferente N°1 "DATASTAR ARGENTINA S.A." no denuncia domicilio social; 2) que el oferente N°2 "ENYTEC S.A.S": no presenta la siguiente documentación: Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales del Art N° 135 del Decreto 1000/15, Reglamentario de la Ley N° 8706, según el Art N° 2 inc. C) punto 2 del Pliego de Condiciones Particulares; Copia de Contrato Social certificada por notario público según el Art N° 2 inciso C) punto 5). I del Pliego de Condiciones Particulares; Renuncia al Fuero Federal requerida por el Art N°4 del Pliego de Condiciones Particulares; y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales debidamente firmados; y 3) que el oferente N°3 "ELECTROSOF S.A.", no presenta la siguiente documentación: Documento de Garantía con firma certificada por Escribano Publico, o en su defecto certificada por la Contaduría General de la Honorable Cámara de Diputados Mendoza, conforme lo solicitado por el Art N° 2 inc. A) del Pliego de Condiciones Particulares; Acta de Directorio u Órgano administrativo donde se dispone la designación de autoridades conforme el Art N°2 Inc. C) punto 5). II del Pliego de Condiciones Particulares; denuncia del Domicilio Especial y Domicilio Social según el Art N° 3 del Pliego de Condiciones Particulares; y Antecedentes de servicios similares en la Provincia de Mendoza, conforme lo requerido por el Art N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares. Salvo lo indicado precedentemente, en todo lo demás los oferentes cumplen con lo dispuesto en el Pliego de Base y Condiciones Generales de la Provincia y Pliego de Condiciones Particulares.

Que a fojas 512/514 obran notificaciones realizadas por la oficina de Compras y Suministros de la H.C.D.D., requiriendo cada oferente a presentar la documentación solicitada, según informe de la Comisión Pre-Adjudicadora citado precedentemente.

Que consta documentación complementaria presentada por los oferentes, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Comisión Pre-Adjudicadora: oferente N°1



DATASTAR ARGENTINA S.A, a fs.517; oferente N°2 “ENYTEC S.A.S”, a fojas 518 a 609.; y oferente N°3 ELECTROSOF S.A. y a fojas 612 a 625.

Que a fojas 626/627, obra evaluación técnico-económica de la Comisión Pre-Adjudicadora, de fecha 28 de diciembre de 2023, y a fojas 628 tabla de resultado, por la que se recomienda: renglón 1: se declare FRACASADO, por falta de partida presupuestaria, salvo mejor criterio de la autoridad; renglón 2: en coincidencia con la oferta económica por precio, se ADJUDIQUE al oferente N°2 ENYTEC S.A., salvo mejor criterio de la autoridad; renglón 3 y renglón 4: se ADJUDIQUE, por ser el único oferente y ser conveniente a los intereses de esta Cámara, oferente N°1 DATASTAR ARGENTINA S.A., salvo mejor criterio de la autoridad; renglón 5 y renglón 6: se declare FRACASADO, porque ninguna oferta cumple con los requisitos técnicos solicitados, salvo mejor criterio de la autoridad.

Que a fojas 06, obra informe del Director Área Contaduría, donde hace saber que existe partida presupuestaria para llevar a cabo la presente licitación.

Que a fojas 629/632, obra Dictamen legal AJN 066-2023-H.C.D.D., donde atento a lo analizado considera que se han cumplido los recaudos legales que habilitan la adjudicación conforme lo sugerido por la Comisión Pre adjudicadora, salvo mejor criterio de la autoridad y puede procederse a dictarse el acto administrativo de adjudicación de los renglones 2, 3 y 4, y a declararse fracasado los renglones 1, 5 y 6.

Que se han cumplido los requisitos formales y sustanciales establecidos por la ley 8.706, su decreto reglamentario N° 1.000 y Resolución N°11/2015 de esta H.C.D.D., para la tramitación del proceso licitatorio, y en particular, el tratamiento igualitario de los oferentes, el estudio de ofertas, las condiciones y formas de provisión y pago y demás condiciones análogas, por lo que debe adjudicarse según más convenga a los intereses de esta H. C. de Diputados.



Que conforme al artículo 49 inciso 18 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, es facultad de la Presidencia, ordenar todas las adquisiciones que deba hacer la Cámara,

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**

**PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º-** Adjudicar a “ENYTEC S.A.”, por precio, el renglón N° 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA/100 (\$2.938.218,80)

**ARTICULO 2º-** Adjudicar a “DATASTAR ARGENTINA S.A.”, por ser el único oferente y ser conveniente a los intereses de esta Cámara, los renglones N° 3 y N° 4, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$8.736.772,00).

**ARTICULO 3º-** Declarar fracasados los renglones: N° 1, por falta de partida presupuestaria, y N° 5 y N° 6 ya que ninguna oferta cumple con los requisitos técnicos solicitados.

**ARTICULO 4º-** Imputar por Dirección de Contaduría a la partida correspondiente los servicios contratados.

**ARTICULO 5º-** Comunicar, insertar y archivar en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.